

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes con la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5094/2020-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Condorí Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Fabián Díaz, Yessy Nélica; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; Pichilingue Gómez, Marcos Antonio; y Pineda Santos, Isaías.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la ley para la modificación de la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO, fue presentado por la congresista Robertina Santillana Paredes del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 29 de abril de 2020.

Posteriormente fue decretado el 7 de mayo de 2020 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como Comisión dictaminadora. Finalmente, el 9 de mayo de 2020 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias finales con los siguientes contenidos:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

"LEY QUE MODIFICA LA LEY No 29837 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC, AMPLIANDO SUS COMPETENCIAS PARA POSIBILITAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS A ADOLESCENTES Y JOVENES QUE QUIERAN SEGUIR ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CETPRO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

El objeto de la Ley es modificar la Ley no. 29837 de creación del programa nacional de becas y crédito educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los centros de educación técnico productiva - CETPRO.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 29387 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Modifícase los artículos 1°, 2°, el numeral 3.1° del artículo 3°, el artículo 5°, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29387, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, en los términos siguientes:

Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Créase el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior y técnico productivo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos.

Artículo 2. Finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior y técnico productiva garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

Artículo 3. Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes:

3.1. Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo, científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

Financia también, estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva- CETPRO, a estudiantes egresados de la primaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, que tengan énfasis en la generación de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional.

(...)

Artículo 5. Instituciones educativas que participan en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Las instituciones de educación superior, los Centros de Educación Técnico Productivos - CETPRO, las carreras profesionales y los programas de estudios que participan del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo deben estar acreditados por los organismos competentes del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Instituciones educativas que participan en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

En tanto el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) no implemente la acreditación de las carreras profesionales, programas de estudios o instituciones de educación superior y Centros de Educación Técnico Productivo a las que se refiere el artículo 5, el Ministerio de Educación, con criterios preestablecidos y publicados que garanticen la calidad educativa, determinara las carreras profesionales, técnicas, programas educativos o centros de estudios a los que podrán postular los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

SEGUNDA. Informe anual

Las universidades, institutos Superiores y Centros de Educación Técnico Productiva CETPRO que otorgan becas deberán informar, anualmente, al Ministerio de Educación, a la Asamblea Nacional de Rectores o quien haga sus veces, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República y a los gobiernos regionales y gobiernos locales en los que desarrollen sus actividades, sobre el cumplimiento de la presente Ley. Así mismo, dichos informes deberá ser publicado en la página web de cada universidad, instituto o Centro de Educación, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - REGLAMENTACIÓN

La presente norma será reglamentada por el Ministerio de Educación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA. - IMPACTO NORMATIVO

A partir de su entrada en vigencia, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la misma, en especial las de la Ley No. 29837 -Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Ley No. 28044 Ley General de Educación."

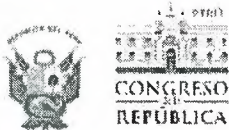
3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación

4. ANÁLISIS

4.1 Antecedentes sobre la materia

a) La Educación Técnico – Productiva



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

El 28 de julio de 2003, se promulga la Ley 28044 – Ley General de Educación que en su Capítulo III desarrolla el concepto de Educación Técnico – Productiva, la cual en el artículo 40 se define así:

Artículo 40°. - Definición y finalidad

La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica (El subrayado es nuestro)

Asimismo, en el artículo 42, se define su organización y estructura:

Artículo 42°. Organización

La Educación Técnico-Productiva está organizada en ciclos determinados por las características y complejidades de los perfiles técnico-profesionales y por requerimientos académicos específicos. Los ciclos se organizan en módulos según competencias productivas con valor para el empleo, debidamente certificadas. No son sucesivos ni propedéuticos. Las particularidades de cada ciclo son las siguientes:

a) *Ciclo Básico*

El Ciclo Básico de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado laboral. Se accede a dicho ciclo sin el requisito de nivel educativo formal anterior.

b) *Ciclo Medio*

El Ciclo Medio de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica.

Como se aprecia, la educación técnico productiva es una modalidad de enseñanza de estructuras especiales y diferentes a las de la Educación Superior.

b) Los Centros de Educación Técnico – Productiva – CETPRO

El servicio de Educación Técnico-Productiva es brindado por los CETPRO, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 28044 – Ley General de Educación, así:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

Artículo 45º. Centros de Educación Técnico-Productiva

Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados.

c) La Gestión del Sistema Educativo

El Organismo Rector del Sistema Educativo es el Ministerio de Educación, tal como se define en el Título V – La Gestión del Sistema Educativo, en el artículo 63 de la Ley 28044, Ley General de Educación, así:

Artículo 63º. - Definición

La gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema. La sociedad participa directamente en la gestión de la educación a través de los Consejos Educativos que se organizan también en forma descentralizada. (El subrayado es nuestro)

Claramente queda definida la competencia de la gestión a cargo del Ministerio de Educación y la política estatal de conservar la unidad del sistema.

d) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

El 09 de febrero de 2012, mediante la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, se crea el PRONABEC.

Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Créase el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. (El subrayado es nuestro)

Estableciendo que el PRONABEC es exclusivamente administrado por el Ministerio de Educación y que es Política de Estado que sea orientado solo a la educación superior.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

4.2 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley pretende modificar la Ley 29837 de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

En la exposición de motivos, se desarrolla la estadística peruana de la generación "nini", ni estudia ni trabaja y se refiere lo siguiente:

"[...] Uno de los mecanismos para establecer un punto de quiebre en esa realidad, son los Centros de Educación Técnico Productiva — CETPRO, que tienen una oferta de educación técnica que permite una rápida incorporación a la vida económica, que hoy está limitada, pues los jóvenes de escasos recursos, pero altos rendimientos académicos no pueden lograr apoyo económico del Estado para estudiar en ellos. Es por ello que se incorpora como innovación que la beca pregrado puede financiar estudios en temas productivos.

De acuerdo con el Censo Educativo 2018, en el Perú hay 1,800 Centros de Educación Técnico—Productiva, 808 de gestión pública y 992 privados, que cuentan con más de 250,000 estudiantes [...]"

La propuesta sugiere que la empleabilidad y generación de oferta de empleo está relacionada a la existencia de Becas para los CETPRO, circunstancia que no está demostrada en la exposición de motivos. Así como no se puede percibir en la misma la opinión del ente rector y exclusivamente competente en la materia, el Ministerio de Educación, sobre el cambio en su Política de manejo educativo.

Adicionalmente, hay que mencionar que dentro de la propuesta no existe ninguna referencia presupuestal, y está referido al cambio de Política Educativa. La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta en los siguientes puntos:

- ✓ La existencia de un gran sector juvenil poblacional sin empleo ni trabajo.
- ✓ Que tal circunstancia está relacionada con la falta de oportunidades económicas de los estudiantes de los CETPRO's.
- ✓ Que el Congreso de la República tiene competencia en la rectoría del Sector Educación.

4.3 Fundamentos de la competencia



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

a) Competencias de las Comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).*

b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

En lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal y directo es modificar la Ley 29837 de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

Para ello, propone esencialmente la inclusión en el Programa de Becas Nacional, establecido en la normatividad a la Educación Técnico - Productiva, el concepto de solamente considerarla para la Educación Superior, que incluye específicamente a universidades e Institutos de Educación Superior.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, define a la educación superior como aquella que contempla la última fase del proceso de aprendizaje académico, es decir, aquella que viene luego de la etapa secundaria.

Es impartida en las universidades, institutos superiores o academia de formación técnica. La enseñanza que ofrece la educación superior es a nivel profesional. Por esta razón, es que los



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

CETPRO's no estaban considerados en la norma. Tal cambio de Política Educativa, es de competencia exclusiva del Ministerio de Educación.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, determina que no existe ningún planteamiento que implique cambios en materia presupuestal o de asuntos de su competencia temática. La modificación propuesta debería ser analizada, evaluada y dictaminada por la Comisión especializada en temas educativos.

c) Competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Según su Plan de Trabajo aprobado para el periodo legislativo 2020-2021, es una Comisión integrada por un grupo especializado de congresistas y la finalidad del trabajo de la Comisión es planificar, ordenar y evaluar, a través de un planeamiento estratégico-operativo, las actividades de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021, a fin de obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia de las funciones legislativas (estudio y dictamen de los proyectos de ley), de fiscalización o de control político, y la función de representación de la población, que coadyuve a mejorar el acceso, la permanencia y la calidad educativa del país.

4.4 Sustento del porque la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir ...)

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición (...)**"*

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos vinculados a Educación, Juventud y Deporte que coadyuve a mejorar el acceso, la permanencia y la calidad educativa del país, de acuerdo a su especialidad y competencia.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta

Plataforma virtual.

Lima, 06 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2021 14:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2021 11:55:03-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Frey FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/04/2021 17:47:04-0500

Benavides Gavidia, Walter
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2021 19:06:04-0500

Barrionuevo Romero, Betto
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

García Oviedo, Paul Gabriel
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Bena
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/04/2021 16:27:52-0500



11
Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2021 19:31:30-0500




Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2021 19:30:57-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de mayo de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pase a la Comisión de Educación,
Juventud y Deporte, para estudio
y dictamen.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Humberto
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 15/04/2021 15:50:10-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29837 de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.



Firmado digitalmente por:
 DURAND BUSTAMANTE Kenyon
 Eduardo FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 12/04/2021 13:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
 FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
 FIR 45360316 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 12/04/2021 16:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
 OSEDA YUCRA DANIEL FIR
 43762724 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/04/2021 22:13:35-0500



Firmado digitalmente por:
 NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
 FIR 29534364 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/04/2021 17:47:05-0500



Firmado digitalmente por:
 PINEDA SANTOS Isaias FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/04/2021 19:40:11-0500



Firmado digitalmente por:
 BARTOLO ROMERO MARIA
 ISABEL FIR 71006240 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 15/04/2021 11:25:25-0500



Firmado digitalmente por:
 PICHILINGUE GÓMEZ MARCOS
 ANTONIO FIR 25587747 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/04/2021 18:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
 INGA SALES Leonardo FAU
 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 12/04/2021 17:13:57-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(06 DE ABRIL DE 2021)**

Siendo las diez horas y dos minutos del día seis de abril de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul; Durand Bustamante, Kenyon; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Condori Flores, Julio; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Pichillingue Gómez, Marcos; Apaza Quispe, Yessica; Núñez Salas, José; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo y Bartolo Romero, María. En el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Oseda Yucra, Daniel; Trujillo Zegarra, Gilmer; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (Comisión de Presupuesto).

Presentaron licencia los congresistas Lizana Santos, Mártires; Espinoza Velarde, Yeremi; Luna Morales, José; Chagua Payano, Posemoscrowte; y Lazo Villón, Leslye Carol.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto el acta de la vigésima sexta sesión ordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y emitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El Presidente manifestó que mediante Oficio Circular 1266/2020-2021-ADP-OM/CR, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunicó, que en el Pleno del Congreso del 30 de marzo de 2021, con el trámite de dispensa del acta y a propuesta del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, se aprobó la modificación de los integrantes de la Comisión: sale como titular el congresista Lenin Checco Chauca.

Pedidos

No hubo pedidos.

Orden del día

El presidente mencionó que se invitó al señor Waldo Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas, para que informe acerca del mayor presupuesto que requieren los gobiernos subnacionales y sobre el inicio de los procesos de convocatoria para la ejecución de sus proyectos de inversión. El ministro mediante Oficio 301-2021, comunica que no puede asistir a la convocatoria por haber asumido compromisos con anticipación, sin embargo, envía en su representación a los siguientes funcionarios: Cinthya Bernabe Orellano, Directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público; Gina Figueroa Cisneros, Especialista de Inversiones de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial; Joselyn Moreno Miñano, Especialista en Inversiones de la Dirección de Programación y Seguimiento de la Dirección General de Presupuesto; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación de los funcionarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Walter Carrillo Díaz, Director de Programación y Seguimiento de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, quien expuso al detalle los criterios para priorizar los proyectos de inversión y su ejecución; la señora Nelly Zenaida Huamani se refirió que en el marco de la Novena y la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, realizaron transferencias para la continuación de inversiones, las cual pasó a detallar cuáles fueron los montos transferidos a los gobiernos subnacionales y avance en su ejecución; la señora Cinthya Bernabe, expuso a detalle sobre la ejecución de la inversión pública en el primer trimestre del año 2021.

A continuación el presidente invitó a los señores congresista a realizar sus preguntas y comentarios, interviniendo los congresistas Trujillo Zegarra, Pichilingue Gómez, Núñez Salas, Pineda Santos, Vásquez Tan, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Inga Sales, Huamán Champi, Apaza Quispe, Condori Flores y Benavides Gavidia.

El congresista Inga Sales, indicó que existen diferentes problemas sociales, lo que hace necesario tener respuestas políticas, que sólo puede darlas el Ministro de Economía y Finanzas, por lo que solicitó su presencia para la próxima sesión. Asimismo, llamó la atención a los funcionarios del Ministerio por no alcanzar su exposición por escrito y tampoco información por escrito.

Seguidamente El presidente manifestó que en las visitas realizadas durante la semana de representación reciben múltiples pedidos de la población para la ejecución de las obras lo que les conllevaría a mejorar su calidad de vida, por lo que consideró necesario tener la presencia del Ministro de Economía y Finanzas para que dé solución a los diversos pedidos.

El Presidente agradeció la presencia de la señora Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público y de los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, y los invitó a retirarse cuando lo crean necesario.

El presidente manifestó que se reiterará la invitación, para la próxima sesión, del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas.

A continuación, el presidente mencionó que mediante Oficio 2149/2020-2021 se invitó al señor Oscar Ugarte Ubillus, Ministro de Salud, para que informe sobre el procedimiento para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera solicitada por los trabajadores de las diferentes unidades ejecutoras del sector Salud. El presidente informó que el ministro por Oficio 282-2021, hace de conocimiento que no podrá asistir porque estará en la ciudad de Ica supervisando el proceso de vacunación contra la Covid – 19, sin embargo acredita a la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud encargada de formular las políticas de recursos humanos del Sector Salud, el presidente consultó a los congresistas si tenían alguna objeción para la participación de la funcionaria, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

La Directora expuso al detalle la política de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del Sector Salud, a continuación, el presidente invitó a los congresistas a participar con sus preguntas y comentarios, interviniendo el presidente, preguntando si ¿En los PAP hay plazas previstas o sería conveniente financiarlas con los propios recursos de cada unidad ejecutora? y ¿Si este proceso sería automático o se efectuaría a través de un concurso de méritos. Seguidamente la Directora respondió a las preguntas que fueron respondidas por la Directora, mencionando que este proceso sería mediante un concurso de méritos, porque en el régimen del D.L. 276, debe darse con este tipo de concurso para que se produzca los cambios de grupos ocupacionales y línea de carrera. Con relación a la segunda pregunta contestó que sí está previsto que las plazas vacantes estén financiadas, comentó que en estos casos lo que se hace es crear una nueva plaza y ese financiamiento se coloca en esa plaza para todas las personas que están inmersas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, de tal manera que el costo para el Estado sería es muy pequeño, informó que este costo es cero excepto en las regiones Piura y Ucayali, en la que se requiere una inyección pequeña de presupuesto.

Seguidamente, el presidente agradeció la presencia de la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud y la invitó a retirarse cuando crea conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que con Oficio 2150-2021, se invitó al señor Edward Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe acerca de la intervención del Ministerio a su cargo en las negociaciones de la adquisición de vacunas contra el Coronavirus (COVID-19). El presidente informó que el ministro mediante el Oficio 3-O-A, indicó que no podrá asistir a la sesión porque asumió compromisos con anticipación, acreditando al señor Embajador Ignacio Igueras, Viceministro de Relaciones Exteriores; el presidente mencionó que el Viceministro estuvo en la plataforma a la hora citada, pero al alargarse las presentaciones anteriores, tuvo que retirarse por tener pactado reuniones propias de su función. El presidente indicó que se reprogramará su presentación.

Seguidamente el presidente mencionó que mediante el Oficio 2151/2020-2021, se invitó a la señora Fiorella Molinelli Aristondo, Presidenta Ejecutiva de EsSalud, para que sustente respecto a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2020, Presupuesto

Institucional de Apertura 2021 y el procedimiento que tiene a fin de atender el cambio de Grupo Ocupacional solicitado por diferentes trabajadores de la Entidad a su cargo.

A continuación el presidente informó que La señora Mollinelli Aristondo mediante Oficio 019, hace de conocimiento que no puede asistir a la Comisión porque tiene diversas reuniones de coordinación para afrontar la lucha contra la Covid-19, por lo que acreditó al Doctor Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General de EsSalud; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación del funcionario, al no solicitar la palabra los congresistas, se continuó con la sesión. El presidente verificó que el Gerente General de EsSalud, se había retirado de la plataforma, por lo que mencionó que se le citará en una próxima sesión.

El Presidente mencionó que se invitó a la congresista María Teresa Céspedes Cárdenas, autora del Proyecto de Ley 7254/2020-CR, Ley que permite la movilización de fondos públicos de los presupuestos y el acceso a crédito privado para la atención de necesidades vinculadas a la atención de la pandemia del Covid - 19, para que sustente el mencionado proyecto de ley.

La congresista Céspedes Cárdenas mencionó que el objetivo de la propuesta legislativa es que las entidades públicas que tienen pliego presupuestal sujeto a la Ley de Presupuesto quedan habilitadas para ejecutar las transferencias necesarias y suficientes para la atención de servicios vinculados a la atención de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19, durante los años 2021 y el 2022, inclusive.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus preguntas y comentarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente agradeció la presencia de la congresista Céspedes Cárdenas y la invitó a retirarse de la plataforma cuando crea conveniente.

Seguidamente el presidente puso en debate y aprobación el Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Régimen General del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

A continuación el presidente manifestó que el propósito principal es que los trabajadores obtengan e derecho de obtener una pensión con 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones y Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

En relación con lo anterior, manifestó el presidente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en la materia laboral tal como se propone que es rebajar la edad para obtener el derecho a una pensión en el Sistema Público de Pensiones y en el Sistema Privado de Pensiones, con 60 años para hombres y 55 años para mujeres, propuestas que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la Comisión especializada en esta materia.

Mencionó que de lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020- 2021 está considerado dicho fin.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, a no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020- CR, Ley que modifica la Ley 29837 de creación del programa nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar otorgamiento de Becas y Créditos Educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva- CETPRO.

El presidente comentó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal es modificar la Ley 29837 de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

Continuando con su intervención el presidente indicó que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos en estudio, determina que no existe ningún planteamiento que implique cambios en materia presupuestal o de asuntos de su competencia temática, concluyendo que la modificación propuesta debería ser analizada, evaluada y dictaminada por la Comisión especializada en temas de educación.

El presidente mencionó que por las consideraciones antes expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra los señores congresistas, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020- CR, Ley que crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

El presidente mencionó que la siguiente propuesta de ley tiene por objeto crear por el sistema de pensión solidario agropecuario con la finalidad de proporcionarle al trabajador agropecuario las prestaciones adecuadas en función a criterios y requisitos determinados en su respectivo reglamento, para subvenir sus necesidades vitales, promoviéndole el acceso a su derecho humano a la pensión, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

En el Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del Sector Público.

Seguidamente el presidente indicó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, el objetivo principal y directo es crear un “sistema de pensión solidario agropecuario”, que proteja las condiciones de salud y bienestar de los adultos mayores siendo. El ámbito de aplicación es al trabajador agropecuario promoviendo su acceso al derecho de pensión en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

Para ello se propone crear un registro nacional agropecuario cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual los trabajadores agropecuarios a nivel nacional se podrán registrar gratuitamente cumpliendo los requisitos establecidos por el MINAGRI. La implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo con la información proporcionada por el Ministerio y en su Análisis Costo Beneficio señala que no genera costo adicional relevante al erario nacional.

En relación con lo anterior, indicó el presidente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, referidas a crear un sistema de pensión agropecuario y que debería ser analizado, evaluado y dictaminado por la comisión especializada en la materia.

El presidente manifestó que por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

A continuación el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra el congresista Pineda Santos, quien solicitó que se



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

exhorte a la Primera Vicepresidencia, encargada de decretar a comisiones los proyectos de ley, tener una mayor rigurosidad en el análisis del fondo de la materia en relación al criterio de especialidad, para evitar las inhibiciones de las comisiones por no ser materia de su competencia, trayendo como resultado que las iniciativas legislativas tomen más tiempo en ser dictaminadas.

Así mismo solicitó que se considere en la próxima agenda de la Comisión el pre dictamen del Proyecto de Ley 5964/2020-CR, Ley que establece el pago de deuda social como política financiera del Estado a ser cumplida en un plazo de cinco años y el Proyecto de Ley 6102/2020-CR, Ley que regula el procedimiento para ejecutar gasto público en programas de reactivación económica a favor de empresas afectadas por la crisis económica.

A continuación, el presidente sometió al voto el dictamen del Proyecto de Ley 5112/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos, sometiendo al voto, aprobándose por unanimidad. Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Walter Benavides Gavidia
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2021 14:49:47-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 22:06:46-0500